



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No.472/30-04-2020

Comp.
Funes y

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.472/30-04-2020** aprobada en Sesión Ordinaria No.499 de fecha 30 de abril de 2020, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.472/30-04-2020.**- La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 100 de la Ley de Administración Pública reformado en Decreto No. 266-2013 contentivo de la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los Administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Resolución CI IHSS-GAYF No.215/26-02-2020 la Comisión Interventora del IHSS aprobó las bases de la Licitación Pública Nacional LPN No.002-2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL IHSS". **CONSIDERANDO (5):** Que para este proceso de Licitación Pública Nacional LPN No.002-2020, retiraron el documento base las siguientes empresas: 1. Empresa de Transporte Aguilera, Almendares, S. de R.L., 2. Inversiones Mi Felicidad, S. de R.L. **CONSIDERANDO (6):** Que según consta en Acta No.1 REEPCION Y APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL N° LPN-002-2020 "CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EMPLEADO DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL", se describe que el UNICO OFERENTE, INVERSIONES MI FELICIDAD, S. de R.L. presenta una oferta económica, para el Lote No.1, por un monto de DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L2,703,360.00) presenta una garantía de mantenimiento de oferta No.200112, extendida por Seguros del País, por un monto de CINCUENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L53,000.00), con una vigencia del 29 de abril al 29 de septiembre de 2020; dicha oferta consta de 94 folios, que incluye documentación legal, documentación técnica y económica, presenta original. **CONSIDERANDO (7):** Que según consta en Acta No.2 ACTA DE ANALISIS DE DOCUMENTACION LEGAL DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° LPN-002-2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, IHSS" la Comisión de Evaluación realizó la revisión, análisis y evaluación de la Documentación Legal, Idoneidad Técnica y Financiera como corresponde y se establece que la empresa Inversiones Mi Felicidad, S. de R. L. queda descalificada



Comisión Interventora, Décimo Piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono (504) 2222-8413
www.ihss.hn

X

por la presentación de la Fianza de Mantenimiento de Oferta, en vista de que el valor que presenta no cubre el 2% señalado en las IO-07 de las Bases de Licitación; asimismo no cumple con lo establecido en el artículo 131, inciso "C" del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado que establece "Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles".

CONSIDERANDO (8): Que en Acta en mención la Comisión de Evaluación recomienda a la Comisión Interventora declarar fracasada la Licitación Pública Nacional LPN No.002-2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL IHSS", en virtud de que el único ofertante la empresa Inversiones Mi Felicidad, S. de R. L. queda descalificada por la presentación de la Fianza de Mantenimiento de Oferta, en vista de que el valor que presenta no cubre el 2% señalado en las IO-07 de las Bases de Licitación.

CONSIDERANDO (9): Que el abogado Saúl Enrique Morales Rivera actuando como Comprador Público Certificado Número CPC-0004 acreditado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), emitió Certificación C-006-2020 de fecha 30 de abril de 2020, donde se otorga el Visto Bueno a los documentos: Acta No.2 ACTA DE ANALISIS DE DOCUMENTACION LEGAL DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° LPN-002-2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, IHSS", cuya documentación soporte ha tenido a la vista y se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, el cual no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga.

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 131 incisos "C" del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece "Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes "C. Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles".

CONSIDERANDO (11): Que después de revisada y analizada la documentación presentada por la Comisión de Evaluación de la Licitación Pública Nacional LPN No.002-2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL IHSS", es procedente declarar fracasada dicho proceso, con fundamento en el Artículo 131 inciso "C" del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y continuar con el trámite de adquisición que por ley corresponde de conformidad a lo establecido en el Artículo 38 de La Ley de Contratación del Estado.

POR TANTO: Con fundamento en las facultades que le otorga los Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, artículos, 5, 23, 38 inciso 1), 46, 57 y 131 inciso "C" del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en sesión del 30 de abril de 2020, **RESUELVE: 1.** Dar por recibida y aceptar la recomendación presentada por parte de la Comisión de Evaluación en el sentido de declarar fracasada la Licitación Pública Nacional LPN No.002-2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL IHSS, en virtud de que el único oferente la empresa Inversiones Mi Felicidad, S. de R. L. quedó descalificada por la presentación de la Fianza de Mantenimiento de Oferta, en vista



de que el valor que presenta no cubre el 2% señalado en las IO-07 de las Bases de Licitación y en cumplimiento al Artículo 131, inciso "C" del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado. **2.** Declarar fracasado el proceso de la Licitación Pública Nacional LPN No.002-2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL IHSS", en virtud de que el único oferente la empresa Inversiones Mi Felicidad, S. de R. L. quedó descalificada por la presentación de la Fianza de Mantenimiento de Oferta, en vista de que el valor que presenta no cubre el 2% señalado en las IO-07 de las Bases de Licitación y en cumplimiento al Artículo 131, inciso "C" del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado. **3.** Instruir a la Secretaría General para notificar a la empresa Inversiones Mi Felicidad, S. de R. L. la presente Resolución de acuerdo al resultado de la Licitación Pública Nacional LPN No.002-2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL IHSS". **4.** Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que a través de la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras proceda a realizar un nuevo proceso licitatorio para la contratación de este servicio de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado. **5.** Instruir a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras proceda a remitir a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) una copia electrónica de la Certificación C-006-2020 de fecha 30 de abril de 2020, donde otorga Visto Bueno en su firma y sello, número correlativo y codificado por tipo de documento, a más tardar diez (10) días después de ser otorgada, en cumplimiento al Artículo 5 del Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado. **6.** Transcribir el resolutive dos (2) y cinco (5) de la presente Resolución a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras con el fin de ser remitido a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). **7.** Comunicar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva Interina, Gerencia Administrativa y Financiera, Sub Gerencia Suministros, Materiales y Compras Sub Gerencia de Presupuesto, Secretaría General y la Unidad de Asesoría Legal para los fines legales que correspondan. **8.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS**, Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.**, Miembro CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.


NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento, IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015